

**CONTANCIA SECRETARIAL:** A Despacho de la señora Jueza, informándole que la demanda correspondió por reparto a este Juzgado el 24 de mayo de 2022 y fue admitida el 13 de junio de 2022, el demandado VICTOR HUGO ENRIQUEZ LENIS, se tuvo notificado por conducta concluyente a través de auto No. 1.765 del 21 de julio de 2022, del auto admisorio de la demanda No. 1.442 del 13 de junio de 2022, se le corrió traslado nuevamente a las excepciones de mérito por él propuestas a través de auto No. 1039 de 17 de mayo de 2023, teniendo en cuenta que el pronunciamiento realizado el 15 de septiembre de 2022, no se tuvo en cuenta por lo expuesto en auto No. 2.214 del 27 de febrero de 2022.

Por lo anterior, la parte actora en fecha 26 de mayo de 2023, descurre el traslado de las excepciones de mérito propuestas por el demandado y solicita fijar fecha de audiencia.

Igualmente, la parte actora aporta información de datos actualizados de notificación, comprobantes de pago de cuota de alimentos y solicitud de permiso de salida del país por parte de la demandante para ser considerados por la señora Juez.

Por otro lado,

**INFORME CARGA LABORAL DEL 11 DE ENERO AL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023:**

1

*Para conocimiento del peticionario, considero pertinente informarle la congestión que presenta el juzgado lo que impide cumplir a cabalidad los términos establecidos en el Código General del Proceso, dejó constancia que del **11 DE ENERO AL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, han ingresado 492 demandas, lo que indica que se recibe un promedio que supera las 60 demandas cada mes, las que se reparten en cinco servidores judiciales que tienen función asignada para sustanciar. Además, a partir 11 de enero han ingresado al correo electrónico 4049 correos, para un promedio mensual de 675 correos y como se establece en el libro digital "SEGUIMIENTO MEMORIALES", ingresaron hasta el 22 de septiembre 5255 memoriales para resolver, con un promedio cada mes que asciende a 656 memoriales, los que se reparten entre los servidores judiciales que tienen asignado su trámite.*

*Esto aunado al hecho que de lunes a viernes se realizan audiencias virtuales o presenciales, y que se inició el proceso de revisión de PROCESOS DE INTERDICCIÓN JUDICIAL y que están contabilizados a partir de las sentencias dictadas en el año 2009 en un total de 169 procesos, y en trámite posterior procesos de alimentos están contabilizados 159 procesos. Sin embargo, el juzgado Primero de Familia seguirá trabajando a pesar de la congestión que presenta, por obtener la mayor eficacia y todos los días se busca evitar que por los*

*apoderados judiciales se incoen VIGILANCIAS JUDICIALES ADMINISTRATIVAS y ACCIONES DE TUTELA, por cuanto esto aumenta la congestión que se tiene e interrumpe el trabajo programado, para efectos de dar contestación a los requerimientos.*

Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 04 de octubre de 2023.

**LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Santiago de Cali, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

2

Auto N.º:	2252
Radicado:	76001311001-2022-00249-00
Proceso:	PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
Demandante:	FRANCIE ANGÉLICA AGUIRRE MUÑOZ
Demandado:	VICTOR HUGO ENRIQUEZ LENIS
Tema y subtemas:	AGREGA Y CONVOCA A AUDIENCIA

Visto el informe secretarial que antecede, se procederá a convocar a la diligencia de trámite señalada en el artículo 372 de Código General del Proceso y se decretaran parcialmente las pruebas solicitadas por las partes, de las demás se decidirá en el auto que disponga fijación de fecha para la audiencia de instrucción y juzgamiento.

En mérito de lo anterior, LA JUEZA PRIMERA DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CONVOCAR** a las partes y sus apoderados a la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento, fijar el día **14 de NOVIEMBRE de 2023**, a partir de las **9.30 A.M.**, para su realización.

**SEGUNDO: CITAR** las partes para que concurran personalmente a la conciliación, rendir interrogatorio, y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

**TERCERO: ADVERTIRLES** que la audiencia se llevará a cabo así no asista una de las partes o sus apoderados y que si estos no asisten se realizará con ellas.

**CUARTO:** Si una de las partes no asiste, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, y disponer del litigio.

**QUINTO: ADVERTIR** a la parte demandante, que su inasistencia injustificada, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan, las excepciones previas, siempre que sean susceptibles de confesión.

**SEXTO: ADVERTIR** a la parte Demandada, que su inasistencia injustificada hará presumir ciertos los hechos en que se funda la demanda, susceptibles de confesión.

**SEPTIMO: ADVERTIRLES**, además, que a quien no concurra a la audiencia se le impondrá multa de 5 (cinco) salarios mínimos vigentes.

3

**OCTAVO:** Decretar las siguientes pruebas, pedidas en la demanda y de oficio, por considerarlas útiles y necesarias para el esclarecimiento de los hechos:

**a. DE LA PARTE DEMANDANTE:**

**DOCUMENTALES:**

- a. Poder debidamente autenticado y firmado por la señora FRANCIE ANGELICA AGUIRRE MUÑOZ, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Cali, Valle, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.151.942.118 expedida en Cali-Valle.
- b. Registro civil de nacimiento del menor de edad EMMANUEL ENRIQUEZ AGUIRRE, nacido el día 19 de agosto de 2016 según registro de nacimiento con indicativo serial número 55648068 y NUIP número 1.109.120.944 de la Notaría Tercera Del Círculo De Cali, Valle.
- c. Certificado de estudios del menor EMMANUEL ENRIQUEZAGUIRRE, nacido el día 19 de agosto de 2016 según registro de nacimiento con indicativo serial número 55648068 y NUIP número 1.109.120.944 de la Notaría Tercera Del Círculo De Cali, Valle.
- d. Copias de los procesos por violencia intrafamiliar y otros delitos de conocimiento Fiscalía contra el señor VICTOR HUGO

ENRIQUEZLENIS, mayor de edad, domiciliado y residente en Cali, Valle, identificado con la cedula de ciudadanía número 16.755.653 de Cali, Valle.

e. Denuncia ante la fiscalía el día 20 de marzo de 2018, con la noticia criminal número 7600160991652018000987, por el delito de inasistencia alimentaria, la cual se concilio mediante acta de fecha 26 de abril de 2018, única y exclusivamente para que el niño saliera del país en esa época.

### **TEXTIMONIALES:**

Recibir testimonio a las siguientes personas:

1. Señora LIZETH YULIANA AGUIRRE MUÑOZ, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Cali, Valle, identificada con la cedula de ciudadanía número 1144174744 expedida en Cali, Valle, a quien se ubica en la dirección: CRA 23 numero 33 E Bis-55 piso 1 B/ Santa Mónica Popular de Cali, Valle, - tel: 318 7625569. Desconozco su correo electrónico.
2. Al Señor - DANIEL JARAMILLO, quien obra en calidad de cuñado de del demandante, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali, Valle, identificado con la cedula de ciudadanía número 10.883.275.76 (Pereira)- a quien se ubica en la dirección: CRA 23 numero 33 E Bis-55 piso 1 B/ Santa Mónica Popular de Cali, Valle, - tel: 313 7239171. Desconozco su correo electrónico.
3. A la señora AURA MARÍA SÁNCHEZ, Parentesco: Exesposa, madre de sus primeros hijos, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Cali-Valle, identificada con la cedula de ciudadanía número 66.823.29 expedida en Cali-Valle, a quien se ubica en la Dirección: Kra 4B N No. 71 F 69 B/ Guaduales (dirección desactualizada) Teléfono: 316 5351448, Correo: [msanchez@bellasartes.edu.co](mailto:msanchez@bellasartes.edu.co)
4. Al Señor – HENRY ARBELAEZ ZAPATA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali, Valle, identificado con la cedula de ciudadanía número 16.638.652 de Cali, Valle, a quien se ubica en la dirección: calle 72J #28e2-143 B/ nuevo horizonte de Cali, Valle, - tel: 310 6049106. Desconozco su correo electrónico.
5. A la señora JESSICA MARÍA MORALES MORALES, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Cali-Valle, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.144.042.588 expedida en Cali-Valle, a quien se ubica en la Dirección: Calle 9f n 23a-97 B/ Bretaña de Cali, Valle. Teléfono: 300 5181030. Desconozco su correo electrónico.
6. A la señora DORIS SARRIA DE BARTELSMAN, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Cali-Valle, identificada con la cedula de ciudadanía número 31212996 expedida en Cali-Valle, a quien

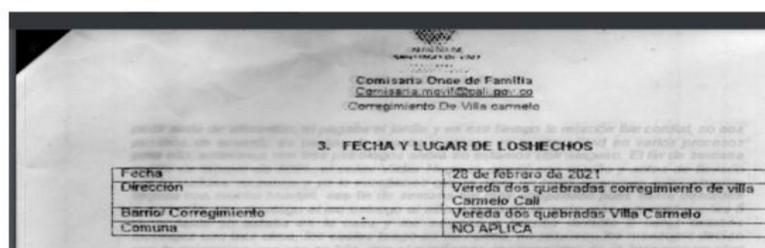
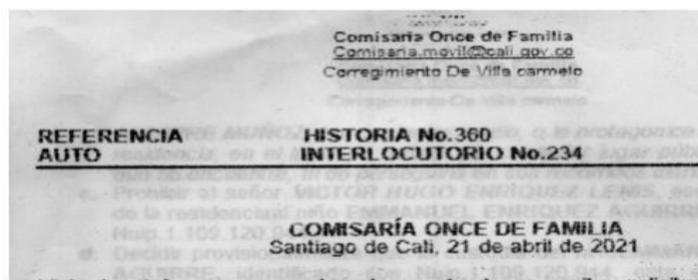
se ubica en la Dirección: casa Maminga. Sector de Río, corregimiento de Pichindé, Teléfono: 3183898173. Desconozco su correo electrónico.  
7. A la señora JENNIFER MORENO, mayor de edad, domiciliada y residente en España, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.143.852.382 expedida en Cali-Valle, a quien se ubica en la Dirección: Carrera 24b #101ª- 05 B/ Compartir (casa de sus padres, ella actualmente vive en Tenerife, España) Teléfono: 318 8317401 (solo whatsapp) Correo: [jenifermoreno45@gmail.com](mailto:jenifermoreno45@gmail.com)

#### INTERROGATORIO DE PARTE:

Al demandado señor VICTOR HUGO ENRIQUEZ LENIS, mayor de edad, domiciliado y residente en Cali, Valle, identificado con la cedula de ciudadanía número 16.755.653 de Cali-Valle, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO.

#### PRUEBA TRASLADADA:

b.- Solicitar a la Comisaria que atendió el caso de la familia que envíe copia de todo lo actuado de la historia número 360 de la comisaria once de familia del corregimiento de Villa Carmelo correo: [comisaria.movil@cali.gov.co](mailto:comisaria.movil@cali.gov.co) según los pantallazos que aporó.



#### OTRAS PRUEBAS: (Escrito descorre traslado)

1. Declaración de parte de la señora FRANCIE ANGÉLICA AGUIRRE MUÑOZ, con reconocimiento de documentos.
4. Informe descriptivo educativo del año lectivo 2022 elaborado por la maestra de la Institución Educativa Villa Carmelo en la cual se encuentra matriculado el menor de edad EMMANUEL

ENRÍQUEZ AGUIRRE.

5. Medidas de Protección decretadas por autoridad Policial en beneficio de la señora FRANCIE ANGÉLICA AGUIRRE MUÑOZ.

6. Solicitud de Protocolo de atención a mujer víctima de violencia presentada por la Demandante ante la Secretaría de Seguridad y Justicia del distrito especial de Cali.

7. Historia Clínica de Psiquiatría de la demandante FRANCIE ANGÉLICA AGUIRRE MUÑOZ, la cual evidencia las afectaciones psicológicas causadas por el señor VICTOR HUGO ENRÍQUEZ LENIS.

**b. DE LA PARTE DEMANDADA: Contestación propone excepciones de mérito.**

**DOCUMENTALES:**

6.1. En dos (02) folios, Poder a mi conferido por el señor VICTOR HUGO ENRIQUEZ LENIS, demandado dentro del presente proceso.

6.2. Téngase como pruebas dentro del proceso, las ya aportadas por la parte demandante en su escrito de demanda.

6.3. En un (01) folio, propuesta de conciliación de fecha 29 de julio de 2020, por medio de la cual el señor VICTOR HUGO ENRIQUEZ LENIS, plantea una fórmula de arreglo en caminada al establecimiento de un régimen de visitas con su menor hijo EMMANUEL ENRIQUEZ AGUIRRE, propuesta que fue trasladada a la señora FRANCIE ANGELICA AGUIRRE MUÑOZ.

6.4. En dos (02) folios, respuesta a la propuesta de conciliación remitida el día 29 de julio de 2020 por parte del señor VICTOR HUGO ENRIQUEZ LENIS, respuesta en la cual la señora FRANCIE ANGELICA AGUIRRE MUÑOZ manifiesta presuntamente estar de acuerdo en la formalización de un régimen de visitas para el pequeño EMMANUEL ENRIQUEZ AGUIRRE, sin embargo, condiciona esta propuesta a su propio beneficio y al beneficio de su actual pareja sentimental, dejando de lado el interés superior que le asiste al menor.

6.8. En trece (13) folios, Resolución No. 187 – 2021 emitida el día 12 de mayo de 2021 por parte de la Comisaria Once de Familia de Cali, resolución por medio de la cual se dejan sin efecto las medidas provisionales de protección decretan en favor de la señora FRANCIE ANGELICA AGUIRRE MUÑOZ, medida que se dejó sin efecto, debido a la inexistencia de los hechos de violencia intrafamiliar que de forma mal intencionada le indilgaban a mi representado, además de esto, en dicha resolución se le decreto visitas virtuales a mi poderdante con su pequeño hijo EMMANUEL ENRIQUEZ AGUIRRE, visitas que mi representado aprovecha para fortalecer el vínculo de padre e hijo con el menor en mención.

**6.9.** En seis (06) folio, copia del derecho de petición presentado el día 17 de marzo de 2021 al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, documento por medio del cual el señor VICTOR HUGO ENRIQUEZ LENIS solicita apoyo para citar a la señora FRANCIE ANGELICA AGUIRRE MUÑOZ a una audiencia de conciliación con miras a definir lo concerniente a la custodia, cuidado personal, fijación de cuota de alimentos y régimen de visitas del pequeño EMMANUEL ENRIQUEZ AGUIRRE.

**6.10.** En un (01) folio, citación para audiencia de conciliación No. 31798868 emitida por el Defensor de Familia del Centro Zonal Centro de Cali, documento por medio del cual se fija fecha de audiencia para el día 15 de abril de 2021.

**6.11.** En un (01) folio, constancia de recibido de la citación No. 31798868 para la audiencia de conciliación ante el Defensor de Familia del Centro Zonal Centro de Cali.

**6.12.** En dos (02) folios, constancia de imposibilidad para realizar diligencia administrativa, emitida el día 21 de abril de 2021 por parte de la Defensora de Familia del Centro Zonal Centro, documento que da cuenta de la constante insistencia del señor VICTOR HUGO ENRIQUEZ LENIS en poder regular todos los asuntos concernientes a la custodia, cuidado personal, cuota de alimentos y régimen de visitas del pequeño EMMANUEL ENRIQUEZ AGUIRRE, siendo la aquí demandante quien se ha rehusado a definir estos asuntos.

**6.13.** En veinte (20) folios, material fotográfico que dan cuenta de la relación padre e hijo que existe entre mi poderdante y su pequeño hijo EMMANUEL ENRIQUEZ AGUIRRE, relación que se ha mantenido a flote, pese a las constantes restricciones impuesta por la aquí demandante. Dicho material fotográfico remonta desde el año 2020 hasta la actualidad.

**6.14.** En cuatro (04) folios, certificados de ingresos de mi poderdante emitidas por el Contador Público Anderson Munevar Cardona y copia de la tarjeta profesional del antes mencionado, el cual da cuenta de los ingresos mensuales de mi poderdante durante los últimos tres (03) años, teniendo como ingreso promedio para el año 2022 la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 1.400.000 COP).

**6.15.** En veinte (20) folios, material fotográfico de los espacios que tiene disponible mi poderdante para compartir con el pequeño EMMANUEL ENRIQUEZ AGUIRRE, espacios en los cuales se le garantizar al menor un óptimo desarrollo psicomotriz, social y cultura, esto en compañía de los demás miembros de su vínculo familiar por vía paterna.

**6.16.** En nueve (09) folios, historias clínicas de la señora MARY LENIS GARCIA, madre de mi poderdante, quien también depende económicamente del apoyo que él le pueda brindar, dada su situación de salud.

**6.17.** En doce (12) folios, historia del caso redactado por el señor VICTOR HUGO ENRIQUEZ LENIS, el cual a través de sus propias palabras expone la situación que se ha venido presentado respecto a su pequeño hijo EMMANUEL ENRIQUEZ AGUIRRE, esto desde su separación con la aquí demandante.

**6.18.** En dos (2) folios, baucher del Banco Caja Social con la confirmación de consignación realizada por mi poderdante por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000 COP) el 21 de octubre del 2016, a la señora FRANCIE ANGELICA AGUIRRE MUÑOZ, actual demandante, para ser usados en la manutención, cuidado y demás alimentos del menor EMMANUEL ENRIQUEZ AGUIRRE, dinero proveniente de las cesantías recibidas en la liquidación laboral de mi poderdante de su trabajo en Bellas Artes.

**6.19.** En tres (3) folios, comprobante de pago de estudio e informes académicos del menor EMMANUEL ENRIQUEZ AGUIRRE, en la Unidad Psicopedagógica Robert Sternberg, durante el periodo académico del 2019.

#### **INTERROGATORIO DE PARTE:**

Se cite a la señora FRANCIE ANGELICA AGUIRRE MUÑOZ a absolver el interrogatorio de parte que me permitirá formularle verbalmente en la respectiva audiencia.

8

**TESTIMONIALES:** Comedidamente solicito a su señoría se reciban los testimonios de los señores:

**8.1.** PIER ALEJANDRO ENRIQUEZ SANCHEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.151.936.080, en calidad de hermano biológico del menor EMMANUEL ENRIQUEZ AGUIRRE, para que manifieste todo lo que sabe y le conste dentro del presente proceso, especialmente lo referente al amor, paciencia, dedicación y apoyo que le brinda el señor VICTOR HUGO ENRIQUEZ LENIS al pequeño EMMANUEL ENRIQUEZ AGUIRRE, esto en los pocos espacios de visitas que le permite la señora FRANCIE ANGELICA AGUIRRE MUÑOZ. El testigo en mención puede ser notificado en la Calle 12 Oeste No. 10 – 50, Torre 5 Apto 101, Conjunto Residencial Colinas de Aguacatal. Cali – Valle del Cauca. Cel.: 3008344155. Email: [zonagamerscali@gmail.com](mailto:zonagamerscali@gmail.com)

**8.2.** AURA ISABEL ENRIQUEZ SÁNCHEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.107.520.404, en calidad de hermana biológica del menor EMMANUEL ENRIQUEZ AGUIRRE, para que manifieste todo lo que sabe y le conste dentro del presente proceso, especialmente lo referente a la incasable lucha que ha tenido que

afrontar el señor VICTOR HUGO ENRIQUEZ LENIS para poder ver y compartir espacios de tiempo con el pequeño EMMANUEL ENRIQUEZ AGUIRRE, lucha que ha adelantado ante diferentes entes administrativos. La testigo en mención puede ser notificada en Diagonal 15 Oeste No. T 10 – 02, Aparta estudio 2, Cali –Valle del Cauca. Cel.: 3015816842. Email: [isa.enriquez.sanchez@gmail.com](mailto:isa.enriquez.sanchez@gmail.com)

**8.3.** AURA MARIA SANCHEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 66.823.294, para que manifieste todo lo que sabe y le consta dentro del presente proceso, especialmente las cualidades del señor VICTOR HUGO ENRIQUEZ LENIS como padre, ser humano y profesional, cualidades que lo facultan para seguir ejerciendo la patria potestad del menor EMMANUEL ENRIQUEZ AGUIRRE. La testigo en mención puede ser notificada en la Calle 13 Oeste No. 11A – 39, Urbanización Aguacatal, Cali – Valle del Cauca. Cel.: 3165351448. Email: [lic.auramariasanchez@gmail.com](mailto:lic.auramariasanchez@gmail.com)

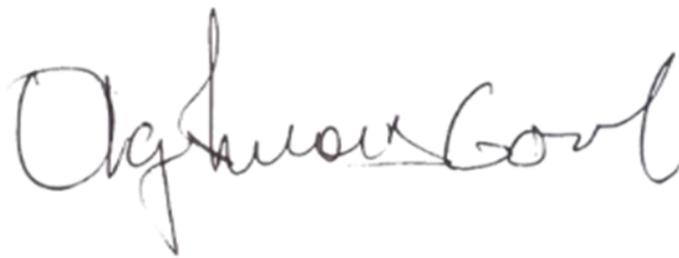
**8.4.** ANGELA MARIA OSORIO VERGARA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.870.718, para que manifieste todo lo que sabe y le consta dentro del presente proceso, especialmente lo atinente al empeño que ha tenido mi poderdante en hacerse participe en la crianza del pequeño EMMANUEL ENRIQUEZ AGUIRRE. La testigo en mención puede ser notificada en el Email: [angelamariaosorio@hotmail.com](mailto:angelamariaosorio@hotmail.com) Cel.: 3122477003.

9

De las pruebas no decretadas en este auto y que fueron solicitadas por las partes se decidirá sobre su decreto o negativa al momento de disponer la apertura de la AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO.

NOTIFÍQUESE,

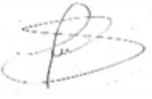
La Juez,



OLGA LUCIA GONZÁLEZ

(APL)

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI -  
SECRETARIA  
**ESTADO No. 161**  
**EN LA FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023**  
NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.  
La secretaria,



LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN